

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/185/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **dieciocho** horas del día **catorce** de **julio** del año **dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Lic. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio **DAC/0637/2021**, remite la **Dirección de Atención Ciudadana**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
- II. **Instalación de la sesión.**
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- IV. **Lectura del oficio no. DAC/0637/2021, suscrito por la Dirección de Atención Ciudadana, a través del cual envía "156 recibos de pagos del programa "Mantenimiento de los conjuntos habitacionales Palmitas y Fovissste II correspondiente al cuarto trimestre del 2020"; susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.**
- V. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**
- VI. **Asuntos generales.**
- VII. **Clausura de la sesión.**

Desahogo del orden del día

I.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres** Secretario y **Lic. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **dieciocho** horas del día **catorce** de **julio** del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia-----

8

III.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- **Análisis y valoración de la documental presentada por el Titular de la Dirección de Atención Ciudadana, mediante oficio DAC/0637/2021.** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de las dependencia mencionada.

V.- **Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.** -----

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio número **DAC/0637/2021**, la titular de la Dirección de Atención Ciudadana envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en formato electrónico **“156 recibos de pagos del programa “Mantenimiento de los conjuntos habitacionales Palmitas y Fovissste II correspondiente al cuarto trimestre del 2020”**; lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichos documentales, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia y Accesos a la Informaicón Pública mediante oficio **COTAIP/1564/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47 y 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los **“156 recibos de pagos del programa “Mantenimiento de los conjuntos habitacionales Palmitas y Fovissste II correspondiente al cuarto trimestre del 2020”**, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Atención Ciudadana**, a través de su oficio **DAC/0637/2021**. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte la existencia de datos confidenciales en los recibos de pagos referidos, por lo tanto, este Órgano Colegiado somete a confirmación la clasificación de las documentales proporcionadas por la Dirección de Atención Ciudadana, descritas en los antecedentes de la presente acta para quedar de la manera siguiente: -----

- **“156 recibos de pagos del programa “Mantenimiento de los conjuntos habitacionales Palmitas y Fovissste II correspondiente al cuarto trimestre del 2020” documentos a los cuales se le deberán testar los siguientes datos:**

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados según corresponda, por las razones señaladas a continuación:
<p>156 recibos de pagos del programa “Mantenimiento de los conjuntos habitacionales Palmitas y Fovissste I</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-DAC/001/2020 2.-DAC/002/2020 3.-DAC/003/2020 4.-DAC/004/2020 5.-DAC/005/2020 6.-DAC/006/2020 7.-DAC/007/2020 8.-DAC/008/2020 9.-DAC/009/2020 10.-DAC/010/2020 11.-DAC/011/2020 12.-DAC/012/2020 13.-DAC/013/2020 14.-DAC/014/2020 15.-DAC/015/2020 16.-DAC/016/2020 17.-DAC/017/2020 18.-DAC/018/2020 19.-DAC/019/2020 20.-DAC/020/2020 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma (Persona Física quien recibe el pago).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Huella dactilar. - Que el ahora INAI en su Resolución 4214/13 señaló que la huella dactilar es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

4

Handwritten signature or mark.



8

<p>21.-DAC/021/2020 22.-DAC/022/2020 23.-DAC/023/2020 24.-DAC/024/2020 25.-DAC/025/2020 26.-DAC/026/2020 27.-DAC/027/2020 28.-DAC/028/2020 29.-DAC/029/2020 30.-DAC/030/2020 31.-DAC/031/2020 32.-DAC/032/2020 33.-DAC/033/2020 34.-DAC/034/2020 35.-DAC/035/2020 36.-DAC/036/2020 37.-DAC/037/2020 38.-DAC/038/2020 39.-DAC/039/2020 40.-DAC/040/2020 41.-DAC/041/2020 42.-DAC/042/2020 43.-DAC/043/2020 44.-DAC/044/2020 45.-DAC/045/2020 46.-DAC/046/2020 47.-DAC/047/2020 48.-DAC/048/2020 49.-DAC/049/2020 50.-DAC/050/2020 51.-DAC/051/2020 52.-DAC/052/2020 53.-DAC/053/2020 54.-DAC/054/2020 55.-DAC/055/2020 56.-DAC/056/2020 57.-DAC/057/2020 58.-DAC/058/2020 59.-DAC/059/2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Clave única de Registro de Población (CURP).- Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC). - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
---	---

+

o



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



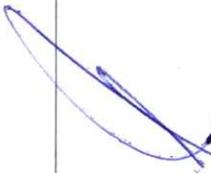
CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia»



- 60.-DAC/060/2020
- 61.-DAC/061/2020
- 62.-DAC/062/2020
- 63.-DAC/063/2020
- 64.-DAC/064/2020
- 65.-DAC/065/2020
- 66.-DAC/066/2020
- 67.-DAC/067/2020
- 68.-DAC/068/2020
- 69.-DAC/069/2020
- 70.-DAC/070/2020
- 71.-DAC/071/2020
- 72.-DAC/072/2020
- 73.-DAC/073/2020
- 74.-DAC/074/2020
- 75.-DAC/075/2020
- 76.-DAC/076/2020
- 77.-DAC/077/2020
- 78.-DAC/078/2020
- 79.-DAC/079/2020
- 80.-DAC/080/2020
- 81.-DAC/081/2020
- 82.-DAC/082/2020
- 83.-DAC/083/2020
- 84.-DAC/084/2020
- 85.-DAC/085/2020
- 86.-DAC/086/2020
- 87.-DAC/087/2020
- 88.-DAC/088/2020
- 89.-DAC/089/2020
- 90.-DAC/090/2020
- 91.-DAC/091/2020
- 92.-DAC/092/2020
- 93.-DAC/093/2020
- 94.-DAC/094/2020
- 95.-DAC/095/2020
- 96.-DAC/096/2020
- 97.-DAC/097/2020
- 98.-DAC/098/2020





8

99.-DAC/099/2020	
100.-DAC/100/2020	
101.-DAC/101/2020	
102.-DAC/102/2020	
103.-DAC/103/2020	
104.-DAC/104/2020	
105.-DAC/105/2020	
106.-DAC/106/2020	
107.-DAC/107/2020	
108.-DAC/108/2020	
109.-DAC/109/2020	
110.-DAC/110/2020	
111.-DAC/111/2020	
112.-DAC/112/2020	
113.-DAC/113/2020	
114.-DAC/114/2020	
115.-DAC/115/2020	
116.-DAC/116/2020	
117.-DAC/117/2020	
118.-DAC/118/2020	
119.-DAC/119/2020	
120.-DAC/120/2020	
121.-DAC/121/2020	
122.-DAC/122/2020	
123.-DAC/123/2020	
124.-DAC/124/2020	
125.-DAC/125/2020	
126.-DAC/126/2020	
127.-DAC/127/2020	
128.-DAC/128/2020	
129.-DAC/129/2020	
130.-DAC/130/2020	
131.-DAC/131/2020	
132.-DAC/132/2020	
133.-DAC/133/2020	
134.-DAC/134/2020	
135.-DAC/135/2020	
136.-DAC/136/2020	
137.-DAC/137/2020	

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

8

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

138.-DAC/138/2020	
139.-DAC/139/2020	
140.-DAC/140/2020	
141.-DAC/141/2020	
142.-DAC/142/2020	
143.-DAC/143/2020	
144.-DAC/144/2020	
145.-DAC/145/2020	
146.-DAC/146/2020	
147.-DAC/147/2020	
148.-DAC/148/2020	
149.-DAC/149/2020	
150.-DAC/150/2020	
151.-DAC/151/2020	
152.-DAC/152/2020	
153.-DAC/153/2020	
154.-DAC/154/2020	
155.-DAC/155/2020	
156.-DAC/156/2020	

7

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

II.- Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

8

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **Confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se Confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los “156 recibos de pagos del programa “Mantenimiento de los conjuntos habitacionales Palmitas y Fovissste II correspondiente al cuarto trimestre del 2020”, descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informar a la **Dirección de Atención Ciudadana**, que este Comité, confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los **“156 recibos de pagos del programa “Mantenimiento de los conjuntos habitacionales Palmitas y Fovissste II correspondiente al cuarto trimestre del 2020”**, señaladas en el **considerando II**, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*

- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario


Lic. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal

